

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 3.646/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía 2023/00000926, de 10 de agosto de 2023, se ha procedido a desistir de continuar la tramitación del procedimiento administrativo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal, mediante concurso-oposición, para puesto de Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia, Decreto que se inserta a continuación:

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

VISTA la Resolución de Alcaldía número 828/2023, de fecha 13 de julio de 2023, relativo a la aprobación de expediente administrativo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal, mediante concurso-oposición, para puesto de Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia, en el que además se aprobaban las Bases y la convocatoria de las pruebas selectivas de referencia.

VISTO que la referida convocatoria y bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 144, de fecha 31 de julio de 2023, y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, estando a la fecha actual en plazo de presentación de solicitudes.

VISTO el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía con NRE 2642/2023, de fecha 3 de agosto de 2023, en relación a una serie de deficiencias identificadas en las Bases aprobadas para regir el proceso selectivo de referencia.

CONSIDERANDO el artículo 93 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: "En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes."; disponiendo, en ese sentido, el artículo 84 que: "1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. 2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso".

Además, de conformidad con el artículo 35.1. letra g) del mis-

mo texto legal, la resolución que ponga fin al procedimiento deberá ser motivada, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, al disponer el mismo: "Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio".

CONSIDERANDO que, en aras de atender al cumplimiento del requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno, así como actuar con la mayor diligencia, legalidad, eficiencia y eficacia, y ante los defectos observados en las Bases aprobadas que han de regir el proceso selectivo; y, estando el mismo en el trámite de plazo para presentar solicitudes de participación, con lo que no existe daño indemnizable a favor de los solicitantes, al considerar que no son titulares de verdaderos derechos lesionados.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Desistir de continuar la tramitación del procedimiento administrativo para la constitución de una Bolsa de empleo temporal, mediante concurso-oposición, para puesto de Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia, por los motivos expuestos en la parte expositiva de esta resolución; y, en consecuencia, declarar terminado dicho procedimiento y proceder al archivo del mismo, sin perjuicio de la potestad de iniciar nuevo procedimiento con el mismo fin.

SEGUNDO. Proceder, por parte de la Tesorería municipal, a la devolución inmediata, de las tasas que hayan sido objeto de ingreso con motivo de las solicitudes que se hayan efectuado para participar en el presente proceso selectivo.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Edictos Electrónico y página web del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí.

CUARTO. Notificar a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sr. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba).

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejí, 10 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.